



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar
situaciones de adolescentes en conflicto con la Ley, Provincia de
Huaylas, año 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Br. Melgarejo Macayo, Yuri Cristian (orcid.org/0000-0003-1561-5422)

Br. Romero Leo, Jorge Luis (orcid.org/0000-0002-4712-2350)

ASESORA:

Mag. Cano Pérez Zoila Maria. (orcid.org/0000-0003-0641-8179)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, por ser los dos pilares más importantes en mi vida, por siempre estar a mi lado, brindarme su amor y apoyo en todo momento.

Melgarejo Macayo Yuri Cristian.

A mis padres y a mi hijo, por su apoyo incondicional, sus consejos, su comprensión y amor durante toda mi vida.

Romero Leo Jorge Luis.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la fortaleza, valentía y sabiduría para emprender este largo camino hacia nuestras metas y sueños. A nuestra familia y amigas(os) por brindarnos su amor y su amistad, al compartir sus ideas y experiencias para la culminación de este artículo de revisión.

A la Universidad Cesar Vallejo, docentes y demás por brindarnos la oportunidad de seguir estudiando y hacer realidad nuestros sueños y anhelos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciónCategoría:	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos Éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
4.1. RESULTADOS.....	16
4.2 DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS.....	36

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, Comprobar si la justicia juvenil restaurativa, es la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, en la provincia de Huaylas, en el año 2021. El método empleado fue fenomenológico, de enfoque cualitativo. El tipo de estudio corresponde a una investigación básica o pura. El diseño es fenomenológico. La técnica fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Los participantes fueron un (01) magistrado del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, perteneciente a la Fiscalía Provincial de Familia de Huaylas, un (01) Licenciada en psicología de la DEMUNA Provincial de Huaylas, y dos 02 efectivos policiales de la sección de familia de la comisaría Provincial de Huaylas.

Los resultados de la entrevista permitieron concluir que: Este modelo de justicia evita la judicialización en casos de infracción contra la ley penal que no revistan gravedad, ello en estricto cumplimiento del principio del interés superior del niño y adolescente; brindándole así una segunda oportunidad al menor para encaminarlo para que logre en un futuro ser un ciudadano cumplidor de sus deberes y respete el derecho de otros; así mismo, a pesar de que al principio la víctima pueda pedir una reparación exuberante, comprende que más allá de la reparación al tratarse de una infracción no grave, el objetivo primordial de la Justicia restaurativa es que el menor reconozca su error y que a partir de ello con la ayuda de los profesionales del COPROSEC, empiece su rehabilitación y se logre resocialización. Por ultimo también se concluyó que la correcta aplicación de la justicia juvenil restaurativa, es la mejor forma de prevenir infractores a la ley penal reincidentes, y ayuda a los menores a encaminarse brindándoles una oportunidad de cambio; dado que en su mayoría los menores infractores que siguen el camino del proceso penal común, caen en reincidencia al tratarse de infracciones graves es muy complicado trabajar en su rehabilitación, sin embargo la justicia juvenil restaurativa, al aplicarse en casos que no revistan gravedad es más fácil acceder al menor, para poderle hacer comprender de su actuar, para que evite un nuevo comportamiento similar, y de esta manera poder evitar su reincidencia; por esa razón es que en casos que el hecho revista infracción de gravedad, no se puede aplicar este tipo de justicia.

Palabras clave: Justicia juvenil restaurativa, infracción a la ley penal, adolescentes infractores, Coprosec.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to verify if Restorative Juvenile Justice is the best alternative to address the situation of adolescents in conflict with the law, in the province of Huaylas, in the year 2021. The method used was phenomenological, qualitative approach. The type of study corresponds to a basic or pure research. The design is phenomenological. The technique was the interview and the instrument was the interview guide. The participants were one (01) magistrate from the Public Prosecutor's Office of the Nation, belonging to the Huaylas Provincial Family Prosecutor's Office, one (01) Bachelor of Psychology from the Huaylas Provincial DEMUNA, and two 02 police officers from the family section of the Huaylas Provincial Police Station.

The results of the interview allowed us to conclude that: This model of justice avoids prosecution in cases of infractions against criminal law that are not serious, in strict compliance with the principle of the best interests of children and adolescents; thus providing a second opportunity to the minor to direct him so that in the future he can be a citizen who fulfills his duties and respects the rights of others; likewise, despite the fact that at first the victim may ask for an exuberant reparation, she understands that beyond the reparation, since it is a non-serious infraction, the primary objective of restorative justice is that the minor recognizes his mistake and that from With the help of COPROSEC professionals, begin your rehabilitation and achieve resocialization. Finally, it was also concluded that the correct application of Restorative Juvenile Justice is the best way to prevent repeat criminal offenders, and helps minors to get on track by providing them with an opportunity for change; Given that the majority of minor offenders who follow the path of the common criminal process, fall into recidivism when dealing with serious infractions, it is very complicated to work on their rehabilitation, however, Restorative Juvenile Justice, when applied in cases that are not serious, is more easy access to the minor, to be able to make him understand his actions, so that he avoids a new similar behavior, and in this way to avoid his recidivism; For this reason, in cases where the act is a serious violation, this type of justice cannot be applied.

Keywords: Restorative Juvenile Justice, violation of criminal law, adolescent offenders, Coprosec.

I. INTRODUCCIÓN.

Los derechos de los menores, no comenzaron a ser considerados en un marco legal hasta finales del siglo XIX; en el pasado a los adolescentes se les trataba como moneda de intercambio, esclavitud, explotación laboral infantil y para otros fines, evidenciándose así una inexistente normativa que proteja sus intereses y sus derechos, que tampoco gozaban de tales como en la actualidad.

En el siglo XX, una de las principales preocupaciones de todo país y de las diversas organizaciones que trabajan en la protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, es pues proteger la integridad física y la salud mental de los menores y adolescentes; por ello cada estado ha creado diversos programas sociales para cubrir las necesidades básicas de estos menores, con el fin de que el menor de edad tenga un adecuado y normal desarrollo personal y social, a efectos de que en adelante, cumplido la mayoría de edad sea un ciudadano con principios que conoce sus derechos y que a la vez cumple con sus deberes.

Sin embargo, el alcance de estos programas es limitado, y muchas veces no cumplen con el fin para el cual fueron creados; resultado de ello se tiene que muchos adolescentes optan por un estilo de vida desordenado, se sumergen en la delincuencia, las pandillas y la drogadicción; ello debido a múltiples factores como la desigualdad de condiciones, la falta de orientación por parte del responsable con estos menores, que a su vez les impide acceder a una educación, deporte y cultura. Ergo, no es solo culpa del estado sino también de los padres de familia de estos menores de edad, dado que ninguna familia es como cualquier otra; cada uno de ellos cuenta con normas o reglas específicas que rigen las funciones que permiten a la organización y funcionamiento del núcleo familiar; esta interacción a través de funciones asegura la estabilidad del sistema al definir y establecer límites para el comportamiento de sus miembros. La familia, como tal pasa por un proceso general de interacción, un ejemplo de ello es que hay una probabilidad de un 86% de que el menor que crece en una familia donde la familia es disfuncional, o sus padres tienen algún vicio como la droga y el alcohol sigan el mismo rumbo, quienes desde los 14 o 15 años ya se perfilan para ser un potencial delincuente.

Como resultado, en muchos países diferentes como Perú, existen sistemas legales

de prevención, rehabilitación y desarrollo para adolescentes con problemas de conducta, un ejemplo de ello es la ejecución del modelo de justicia restaurativo en nuestro país. No obstante, a los menores de edad también se les castiga, pero no de la misma forma que a un ciudadano mayor de edad, sino que estos castigos más bien están enfocados al aprendizaje lecciones de vida que lo ayudaran al menor a elegir el camino correcto para tomar decisiones efectivas en una dirección positiva. En cuanto a estos sistemas legales incluyen un conjunto de leyes que rigen el crimen o la delincuencia del niño y adolescente, en el caso del Perú, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Constitución Política del Perú; estos marcos legales no solo contienen los derechos de los menores, sino también las obligaciones derivadas de su edad, procedimientos no sólo de instrucción sino también de aplicación y ejecución, muchas veces por el comportamiento que presentan, apariencia, forma y trato similar al de un adulto, ojo similar no igual dado que no existe responsabilidad penal por parte de un menor de edad, lo que en estos casos existe es una infracción; sin embargo, como ya es de saber no todos los casos son iguales, todos tienen sus particularidades y algunos revisten mayor gravedad o complejidad que otro, es ahí donde entra a tallar la justicia juvenil restaurativa que busca resolver a nivel pre judicial, el conflicto con la ley penal del adolescente infractor.

La justicia restaurativa juvenil, es vista como un mecanismo efectivo que se enfoca no solo en la reinserción de los adolescentes sino también en la recuperación integral de las víctimas. De igual manera, cabe señalar que la reinserción social de los adolescentes requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas. Así, el uso de estrategias de reinserción permite a los adolescentes empatizar con sus víctimas y así comprender que sus acciones han causado un daño que debe ser resarcido y también entender que esa conducta no es la más óptima y que sino no se encamina una vez cumplido la mayoría de edad seria tratado de distinta forma. (Valle y Abad, 2011, p. 10).

En el Perú, la justicia juvenil restaurativa, es aplicada bajo la dirección del Ministerio Público, ya que se encuentra dentro de los alcances de las Fiscalías de Familia; en ese entendido, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021 se ha visto un incremento significativo en comparación con años posteriores de casos de menores infractores

a la ley penal, ello según fuentes del propio ministerio publico publicadas en el portal del Observatorio de Criminalidad. A razón de ello a manera de pregunta se tuvo a bien proponer el problema general, ¿Es la justicia juvenil restaurativa, la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, en la provincia de Huaylas, en el año 2021?. En tanto que los problemas específicos fueron los siguientes: a) ¿La justicia juvenil restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima, en la provincia de Huaylas, en el año 2021?, b) ¿La justicia juvenil restaurativa, es efectiva en cuanto a la reinserción social del menor infractor, en la provincia de Huaylas, en el año 2021?, y c) ¿Los efectos de la justicia juvenil restaurativa, contribuye a la prevención de la reincidencia en infracciones en la provincia de Huaylas, en el año 2021?.

Al mismo tiempo, la justificación de la tesis recae en analizar si la justicia juvenil restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño y reinserción social, para que el menor infractor no recaiga otra vez en los mismos hechos generándose así la reincidencia, encaminándolo a formar parte de la ciudadanía fuera de actos de violencia pandillaje y crimen; siendo ello así, tomándose a este tipo de justicia como la mejor alterativa para enfrentar situaciones de menores de edad que enfrentan cargos por infracción a la ley penal, en la provincia de Huaylas, en el año 2021.

Para ello se tiene como objetivo general de la tesis: Comprobar si la justicia juvenil restaurativa, es la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, en la provincia de Huaylas, en el año 2021. En esa línea de objetivos toca plantear aquellos que cumple con el carácter específico, que señalamos en el siguiente orden: a) Establecer, si la justicia juvenil restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima, en la provincia de Huaylas, en el año 2021. b) Exponer si la justicia juvenil restaurativa, es efectiva en cuanto a la reinserción social del menor infractor, en la provincia de Huaylas, en el año 2021. c) Analizar los efectos de la justicia juvenil restaura como forma de prevención de la reincidencia en infracciones en la provincia de Huaylas, en el año 2021

II. MARCO TEÓRICO.

En cuanto a los antecedentes a nivel internacional tenemos a Davies, G. y Robson, J. (2016), quienes elaboraron un estudio direccionado al entendimiento de la justicia juvenil en menores de edad en conflicto con la ley en Indonesia, arribando a la siguiente conclusión: Indonesia pese a ser un país precursor, integrante de la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y que posteriormente ratificó una política de justicia adaptada a los niños; incumplió con otros compromisos propios como el trabajo en menores infractores para la reinserción a la sociedad de los mismos. Por cuanto los autores sugirieron la asignación de recursos económicos para que se invierta en la implementación de un modelo de justicia con enfoque restaurativo.

No obstante, Ahlin E. (2017) realizó una investigación titulada: “Apoyo a la justicia restaurativa en los estudiantes universitarios de EE. UU” a efectos de examinar el enfoque de la justicia restaurativa a partir de un proceso justo e igualitario para que los menores infractores se reintegren a la sociedad y respondan a las necesidades de las víctimas, en la que se determina que los participantes de la investigación con mayor capacidad económica, no están de acuerdo con que se les brinde una oportunidad a los infractores con un simple perdón, y que aparte de ello se les ayude con mecanismo de reinserción social, por ello es fácil arribar que estas personas son muy propensos a caer en un hecho delictivo y no aceptar la justicia restaurativa como una salida a las infracciones no graves.

Empero, Weaver J. y Swank J. (2020) en su estudio titulado: “Análisis de estudios aplicados a la práctica disciplinaria de justicia restaurativa en escuelas secundarias”, en la que los autores concluyen mencionando que reconoce que este modelo de justicia restaurativo puede entrar en conflicto con la manera en que se instruye a los profesores y administradores en las prácticas de disciplina escolar. En consecuencia, la ejecución de las 5 prácticas de justicia restaurativa necesita de un replanteamiento de la disciplina y estrecha su buena voluntad para coordinar otros métodos

disciplinarios con cambios sustanciales en cuanto a su forma de aplicación, en aras de encaminar a los menores de edad por un sendero correcto.

Ahora bien, en cuanto a las investigaciones desarrolladas dentro del ámbito nacional, Rojas S. (2017) en un trabajo de investigación enfocado a la disminución de la reincidencia de infracciones penales, y aplicación de la de justicia restaurativa para lograr ello, concluye afirmando que la justicia restaurativa bien aplicada puede arrojar muy buenos resultados en los menores infractores, y es que los menores de edad que pasan por este tipo de justicia no vuelven a delinquir, ello porque la justicia restaurativa al suspender la sanción, brinda también una serie de compromisos que el infractor debe cumplir, y al finalizar todo ello, podemos afirmar que el infractor no recaerá más en reincidencia.

Así también Gonzalo A. (2019), en su tesis titulada: La justicia restaurativa y los delitos de hurto en el distrito de Lima Cercado; concluye mencionando que la justicia restaurativa es extremadamente importante para la reintegración de los infractores que cometen hurto, ya que les ayuda a recuperarse completamente y reintegrarse a la sociedad. Sin embargo, el autor también aclara que los beneficiarios de la justicia restaurativa juvenil deben ser solo aquellos menores que cometan infracción a la ley penal que no sea de características graves o muy graves, dado que no se puede dar el beneficio a un infractor u homicidio calificado, comercialización de drogas, etc.

De la misma manera Benavides R. (2021), en una investigación direccionada a la aplicación de la justicia restaurativa en menores infractores de 12 a 14 años que cometen delitos graves, Lima; nos revela que la aplicación del modelo de justicia restaurativa, a través de actividades sociales y educativas, no ha beneficiado a todos los infractores, por ejemplo los menores de 12 a 14 años que han cometido una infracción que revista un delito doloso grave, no han recibido este beneficio ya que la ley actual no tiene en cuenta las prácticas de justicia restaurativa para mayores de 14 años.

Por otro lado, en cuanto a los antecedentes locales, en Áncash Huaraz, Fernández C. (2017), en su tesis para optar título de abogado, abocado al estudio la aplicación de la justicia restaurativa en la solución infracciones a la

ley penal por adolescentes; en la que en líneas generales concluye que la justicia restaurativa, trae consigo algunos impactos, dentro de los que podemos mencionar a lo jurídico y económico, entendiendo que este modelo trata de evadir el trámite judicial normal, acortando tiempo y restituyendo previo consenso con la víctima el daño causado, brindándole así una segunda oportunidad, para lo cual se le apoyará mediante charlas y ayuda por parte de personal especializado.

Asimismo Anaya Z. (2014), en su investigación para lograr grado académico de maestro en derecho, referido a los acuerdos reparatorios como una solución para lograr una justicia restaurativa, con el objetivo de disminuir la carga procesal; concluye mencionando que la justicia restaurativa, puede ser una salida a una excesiva carga procesal, ya que tiene casi las mismas características del principio de oportunidad; para lograr solucionar un conflicto se necesitará un mínimo de tiempo comparado con el proceso judicial común, cumpliendo así con los principios de celeridad procesal y economía procesal. se debe tener en cuenta que esta investigación trata sobre un tema que en realidad no es novedoso en la esfera internacional y nacional, pero si un tanto nuevo en el ámbito local no advirtiéndose un trabajo previo dentro de la región misma; por ejemplo, por ello se ha tenido a bien no consignar ningún trabajo previo en el ámbito local y regional, en merito a las razones ya desglosadas líneas arribas.

En cuanto a las bases teóricas necesarias para desarrollar la presente investigación, en cuanto a la ascendencia y la investigación de la justicia como tal, es necesario traer a colación lo mencionado por Rawls, J (1971), en su libro *"Teoría de la Justicia"*, cuando indica que la justicia está integrada por un conjunto de principios que obedecen a acuerdos en donde las partes o la sociedad manifiestan su voluntad de resolver sus diferencias teniendo en cuenta la igualdad y la imparcialidad. Rawls, denominó su teoría como aquella donde deslumbra la imparcialidad, puntualizando que no es suficiente que el sistema de justicia que regula la sociedad sea ordenada y eficaz, si no es justa es obsoleta.

Por otro lado, en cuanto al acceso a la justicia, el Tribunal constitucional en la

Sentencia contenida en el EXP. N° 763-2005-PA/TC - Lima, en su considerado sexto, ha precisado que la tutela judicial efectiva es un derecho constitucional de naturaleza procesal, que en amparo de ella toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio. En ese entendido, cuando se advierta la comisión de una infracción a la ley penal, por un adolescente el agraviado tiene el derecho de acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de salvaguardar sus intereses o sus derechos.

Respecto de la justicia juvenil restaurativa como tal, Howard Zehr, es considerado su padre y fue uno de los primeros en presentar la teoría cuando propuso la visión actual de la justicia penal del crimen como ilegal, e ilegítimo, viendo la justicia como el deber del pecado y el castigo. En su libro de 1990, *Change the Shot*, reforzó y desarrolló una crítica de la incapacidad del sistema de justicia penal para satisfacer las necesidades de la víctima o del delincuente (Van Ness D. y Strong, K 2014). Sin embargo, según Gavrielides, T. (2018), existen algunas contradicciones en cuanto a la aplicación de este modelo de justicia, uno de ellos es que el infractor ya tiene una idea de vida que no se puede cambiar fácilmente.

Por su parte, el autor Walklate (2016), menciona que la justicia restaurativa es una propuesta que implementa un modelo flexible y multidisciplinario que da voz a víctimas y victimario en su búsqueda de una resolución pacífica del conflicto. En contraste con el castigo y la justicia, la justicia restaurativa adopta un enfoque holístico, enfatizando la necesidad y restaurando la armonía comunitaria al reintegrar a los menores infractores, después de desaprobado sus acciones. Barrio, R. (2020)

Por otro lado, Gorjón, G. y Saucedo, B. (2018), reconocen a la justicia restaurativa como aquella herramienta para facilitar a la persona que ha causado el daño, permitirle reintegrarse a la sociedad y reparar el daño causado a la víctima. Este modelo de justicia, permitirá la resolución constructiva de un conflicto, la mediación entre las partes involucradas y el perdón como un sentimiento positivo y sincero es el fin supremo de este

modelo. La adopción de estas estrategias puede tomar más o menos tiempo, pero también requiere el apoyo de organizaciones y sociedades autorizadas en el marco de sus funciones dentro de un equipo multidisciplinario.

Ross, K y Muro, D. (2020), reflexionan a los resultados de la justicia restaurativa, indicando que en los casos que se aplica este modelo de justicia se tienden a reducir la reincidencia de los delincuentes juveniles. Están más estrechamente relacionados con la reincidencia al examinar si los programas de justicia restaurativa afectan la reincidencia, el número de reincidencias posteriores y la gravedad de los delitos posteriores y la reincidencia a lo largo del tiempo.

El autor Foley, T. (2018). Indica que es muy importante analizar también la posición de la víctima o el afectado en estos casos, y que no solo nos debemos enfocar en reintegrar al infractor a la sociedad, sino también en la parte agraviada, partiendo de un perdón sincero y que a la vez muestre su conformidad con el resarcimiento del daño, para ello es muy importante que todo este acuerdo quede plasmado en un formulario o en las denominadas actas, en donde se describirá los acuerdos y relativamente se tendrá que atender las exigencias de la parte agraviada para otorgar el perdón al infractor, si esto no sucede no se puede aplicar este modelo de justicia.

Asimismo, Sánchez, M. y Mart, C. (2015), menciona que no en todos los casos es aplicable la justicia restaurativa, aun teniendo en cuenta que la infracción no revista gravedad, o que no sea dolosa; si las partes nos referimos al infractor y al agraviado no llegan a buenos términos, lastimosamente el caso se tendrá que judicializar. Por eso, es que se considera como una posible alternativa a este modelo de justicia, que no siempre entra en rigor, y que se ha podido advertir muchos casos que se puede caer este tipo de justicia, por el incumplimiento del infractor a las citas programadas, por equipo multidisciplinario, por ejemplo, incumplimiento de pago por concepto de reparación y otros.

No obstante, Silva, J. y Bazon, R. (2018), entienden y reconocen a la justicia restaurativa como una oportunidad que se le brinda al menor infractor, desde el punto de vista jurídico-médico, comprendiendo que los menores de edad no

tienen capacidad para elegir entre lo bueno y lo malo; no obstante también advierten que con este pequeño problema se han visto beneficiados las bandas criminales que se aprovechan de estos menores para utilizarlos como un arma, por ejemplo en delitos de sicariato, robo agravado, y otros delitos que revisten mayor gravedad y complejidad, por ello también revelan una insuficiencia normativa en cuanto a este último, proponiendo que se reduzca la responsabilidad penal aplicable a mayores de 18 años a mayores de 17 años, para delitos graves.

También, Gonzales, A. (2019), afirma que la buena o correcta aplicación de la justicia juvenil restaurativa, puede dar buenos frutos, pero para ello se debe cumplir con todos los requisitos que exige el marco legal, como el principio de la legalidad, el principio del interés superior del niño, como principio eje en el marco de este modelo, el principio de la resocialización y otros principios que protegen a cada uno de las partes, dentro de la ejecución de este modelo de justicia; que va tener como resultado la reinversión del infractor, así como celeridad procesal, y economía procesal, siendo entonces una de las mejores alternativas de justicia comparado con el proceso judicial normal.

En cuanto al marco legal, la justicia juvenil restaurativa lo encontramos en el código de responsabilidad penal de los adolescentes, exactamente en el literal p de del artículo Artículo 14.- Atribuciones y obligaciones del Fiscal, menciona que en todos los casos debe considerar el abordaje individual de trabajo con cada adolescente, atendiendo al informe del Equipo Técnico Interdisciplinario del “Programa Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa” del Ministerio Público u otros debidamente autorizados conforme al Reglamento del presente Código.

En esa misma línea de ideas, en aparo del Código de Niños y Adolescentes en el Artículo I del Título Preliminar señala que “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad”. A partir de ello se puede decir que, cuando un niño o adolescente comete un hecho Que aparentemente resulta punible según nuestra normativa penal, ello no es así si aplicamos el cuerpo normativo mencionado al inicio, en consecuencia,

solo recaería en una infracción, por lo que a estos menores pasaremos llamarles “menor infractor”.

En la actualidad, las leyes de nuestro país establecen que los menores de 18 años no deben ser considerados responsables penalmente; es decir, los menores que han cometido un delito según la ley penal del Perú están exentos de cualquier sanción. En tales casos, no les aplican las sanciones de nuestro Código Penal, sino bajo los principios del artículo 184° del Código de los Niños y Adolescentes que en resumen quiere decir que el menor infractor mayor de catorce (14) años estará sujeto a las medidas de educación social previstas en este Código. El niño o joven infractor menor de catorce (14) años estará sujeto de conformidad con las garantías establecidas en este Código.

Ahora bien, respecto a la teoría de la justicia restaurativa en el Perú, es promovida por los diferentes órganos jurisdiccionales y órganos estatales u operadores de justicia. El Poder Judicial, por ejemplo, promueve la justicia restaurativa, ya que considera que es uno de los mecanismos a ejecutar para encaminar al adolescente, antes de que pueda caer en un hoyo más grande del cual será más dificultoso rescatar. (Resolución Administrativa N° 287-2018-CE-PJ)

III. METODOLOGIA.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

Tipo de Investigación:

Según Valderrama, M. (2015), la investigación básica, busca incrementar la capacidad de análisis e inferencia dentro del desarrollo de un tema de estudio estudio; que en este caso es la justicia juvenil restaurativa, como la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, en la provincia de Huaylas, en el año 2021; ello atendiendo a que se empleó el conjunto de conocimientos adquiridos por las investigadoras, los cuales se encuentran relacionados a su formación como profesional en la Universidad César Vallejo (Snyder, H. 2019).

Ahora bien, la presente investigación fue de enfoque cualitativo, no experimental de forma transversal; puesto que se recogieron datos no numéricos sobre la situación problemática (Kumar, H 2017).

Diseño de Investigación:

La presente investigación siguió líneas diseño descriptivo, no experimental de corte transversal:

Fue descriptivo, ya que la investigación tuvo la finalidad de definir a la juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes (Hernández y Mendoza, 2019).

Fue no experimental, atendiendo a la característica natural y real de la investigación, además de que no padeció alteración alguna por parte de los investigadores u otra persona. (Abutabenjeh, S. y Jaradat, R. 2018).

Y se puede afirmar que fue de corte transversal ya que la recolección de la información, fue en un señero único momento (Scholtz, S., De Klerk, W. y De Beer, L. 2020)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Según Valderrama M. (2015), las categorías, en concreto son aquel análisis

de la información recogida, considerada importante para la interacción del lector con el estudio, inferida (a priori) en función y centrada en conceptos y objetivos de la investigación.

Por otro lado, las sub categorías de la investigación, son un subgénero de la categoría, de ahí que se entrelazan mediante una línea muy estrecha guardando relación directamente con las categorías para ello los investigadores harán una recolección de información. (Cisterna, F. 2009. p. 71).

Categoría 1:

Justicia Juvenil Restaurativa

Subcategoría

Objeto

Ejecución

Resultado

Categoría 2:

Adolescentes en conflicto con la ley

Subcategoría

Infracción

Resarcimiento

Reinserción

3.3. Escenario de estudio.

Behar, R. (2008), definió al escenario de estudio aquel lugar geográfico que se escoge a efectos de aplicar una investigación en la misma. Asimismo, Jiménez, P. (1998), indicó que el escenario de estudio es el lugar donde se recolectaran, analizar y se sacaran las conclusiones en una investigación, razón por la cual vale elegir un escenario de estudio en donde con frecuencia se pueda observar comportamientos que el investigador necesita estudiar.

En, mérito a estas premisas, esta investigación, recogió información de un espacio geográfico provincial el cual se ha visto por conveniente destacar a la provincia de Huaylas, asimismo esta recolección de información estuvo

enfocada en las entidades que juegan el papel muy importante en la justicia juvenil restaurativa, el equipo multidisciplinario de la provincia de Huaylas con formado por el Ministerio Público, DEMUNA y Policía Nacional del Perú, que ejercen funciones avocadas a lo concerniente para los intereses de la presente investigación, dentro de la provincia de Huaylas.

En ese entendido, se aclara que en esta investigación no se demandó una población ni fue necesario la aplicación de un muestreo probabilístico, puesto que el fin de esta investigación fue recoger información basada en opiniones y criterios propios de los participantes, enfocados en cumplir con nuestro objetivo general.

3.4. Participantes.

Para Guatini, (citando a Ursúa, J. 2004, par. 2), dice que los participantes son: “Son aquellas personas que serán objeto de una investigación a quienes se les aplicará una técnica y un instrumento para efectos de que el investigador quede satisfecho de aquella información que reciba de los mismos, es importante que estos participantes tengan estrecho conocimiento del tema a tratar”

Así también Monje, A. (2011), indica que los participantes son una pequeña muestra que se extrae de la población en general, en la misma que se aplicará el instrumento de recolección de datos.

En ese sentido los participantes fueron los integrantes del equipo multidisciplinario de la Provincia de Huaylas, consistentes en 01 magistrado del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, perteneciente a la Fiscalía Provincial de Familia de Huaylas, (01) Licenciada en psicología de la DEMUNA Provincial de Huaylas, y 01 efectivo policial de la sección de investigación de la comisaría Provincial de Huaylas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Jackson, K. (2019) las técnicas de recolección de datos, dan apertura para que los instrumentos (la guía de entrevista), cumpla con su fin de recoger la información, la misma que será materia de análisis por el investigador.

En ese sentido, la presente investigación se basó en el modelado cualitativo, seleccionó técnicas de análisis de documentos y métodos de entrevista, utilizó herramientas de recopilación de datos como se indica en el análisis de documentos y las desarrollará en el momento oportuno.

En razón a ello se tuvo a bien ejecutar la guía de entrevista, con lo que se pasó a entrevistar al equipo multidisciplinario de la provincia de Huaylas con formado por el Ministerio Público, DEMUNA y Policía Nacional del Perú, respecto a la justicia juvenil restaurativa, las cuales estuvieron orientadas a recabar información a efectos de pasar a sustentar la misma.

3.6. Procedimiento.

Como menciona Ñaupas, H. y Valdivia, M. (2016), esta es la parte de la investigación donde se ejecuta la herramienta de recolección de datos; en razón a ello contratar las categorías y su implicancia en la investigación, se recogió datos a través de libros y artículos científicos, de manera que se puedan determinar los indicadores teóricos necesarios para la investigación, lo cual se realizó mediante entrevistas, esto permitió un análisis más realista.

3.7. Rigor científico.

Peterson, J. (2019), una investigación debe desarrollarse en base a los lineamientos científicos; es decir, debe encuadrarse y respetar los criterios del método científico.

Por las razones descritas anteriormente, se puede afirmar que la presente investigación cumplió con los requisitos de rigor científico, por lo que no existe incertidumbre en cuanto a los resultados a obtenidos.

En tanto, también se puede afirmar que se cumplen los criterios de fiabilidad, los resultados se obtenidos a partir del análisis de los criterios por parte de expertos en la materia, teniendo en cuenta el enfoque comparativo del objeto de estudio.

3.8. Método de análisis de datos.

Método sistemático: Los datos recopilados (análisis de documentos y entrevistas) se explicaron exhaustivamente.

Método exegético: De manera que se pudieron advertir leyes, las mismas se interpretaron dentro del marco constitucional legal.

3.9. Aspectos éticos.

Esta investigación se ha ceñido dentro de la esfera de la parcialidad axiológica del autor; asimismo, se ha trabajado dentro de los límites legales de los indicadores de la metodología científica respetando el derecho de autor citando las tesis, revistas y trabajos de investigación que son el soporte de la presente tesis, para efectos de ello se ha aplicado las normas American Psychological Association (APA) 2017.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. RESULTADOS.

Con el fin de dar respuesta a la problemática general, y a los objetivos tanto generales como específicos formulados en la presente investigación, se consideró llevar a cabo una entrevista, en estricto cumplimiento de los lineamientos propuestos por la universidad; en consecuencia, la entrevista o el instrumento de recolección de datos, fue aplicado en el equipo multidisciplinario de la Provincia de Huaylas, integrado por. El Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez, Fiscal Provincial de Familia de Huaylas; Promotora de la DEMUNA Provincial de Huaylas, Lic. En Psicología Luz del Carmen Hidalgo Huamaní; y la Sub-Oficial de Primera PNP, Jeny Margarita Correa Inga, perteneciente a la Sección de investigación de la Comisaria Sectorial PNP – Huaylas Caraz, de los cuales obtuvimos los siguientes resultados que clasificamos según nuestros objetivos:

Tabla N° 01

a) Pregunta y respuestas.

1.- Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, los sujetos de protección y los intervinientes en de la justicia restaurativa, para lograr resarcir el daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Mendez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	Uno de los propósitos de la justicia restaurativa es lograr el resarcimiento del daño; es decir, está pensado en el agraviado y no solo lograr una sanción al infractor.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	Resarcimiento a la vida social y la oportunidad de trabajo para buscar una calidad de vida.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	Darle la oportunidad de cambio a los adolescentes desde su primera experiencia en que delinquen con ayuda de un equipo interdisciplinario reeducándoles.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Lograr el resarcimiento.	Brindar oportunidad de cambio con la justicia restaurativa.	El propósito en general, es lograr resarcir el daño causado por parte del infractor a la víctima, brindándole una oportunidad para que cambie, con la ayuda de un equipo interdisciplinario.

Tabla N° 2

a) Pregunta y respuestas.

2.- Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la justicia juvenil restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	La reparación debe ser en función del daño causado, no se puede hacer abuso del derecho pretendiendo una excesiva prestación por parte del infractor
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	Sociedad y estado.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	Un límite, un infractor sería si comete un delito muy grave, no podría acogerse a una orientación en libertad, porque sería sentenciado por el Juez, con el internamiento en un centro de rehabilitación cumpliendo su condena.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
- Reparación justa - Limite lo establece el estado.	El límite es que la justicia restaurativa no se puede aplicar cuando se comete una infracción que revista gravedad.	La justicia juvenil, tiene como limites la voluntad de las partes, ya que tiene que a ver un acuerdo mutuo; además de que no es aplicable en infracciones de gravedad.

Tabla N° 3

a) Pregunta y respuestas.

3.- Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la justicia juvenil restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	La víctima en ocasiones pretende una reparación pecuniaria excesiva; poca capacidad económica del infractor, padre y madre; falta hacer reparaciones distintas al patrimonial.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	No hay presencia eficiente del estado con la resolución del problema.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	No todos los infractores cumplen con asistir al programa estratégico de prevención de delito, terapia psicológica, porque aún no se han alejado de sus amigos.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
--------------	-------------	----------

Reparación pecuniaria excesiva; así como el incumplimiento en asistir a los diferentes programas.	No hay presencia eficiente del estado.	Las dificultades en la justicia juvenil restaurativa, en general son la excesiva petición de la parte agraviada, así como el abandono y desinterés de la familia en lograr culminar con los programas de reeducación.
---	--	---

Tabla N° 4

a) Pregunta y respuestas.

4.- Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	Si ha cumplido con el resarcimiento del daño, pero sobre todo un corto plazo, sin ser necesario un largo proceso judicial.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	No, todo se encuentra literalmente escrito.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	No se logra en su totalidad, porque en la ciudad no se cuenta con centro de salud mental comunal, hospitales y centros de rehabilitación.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Se logra cumplir con los propósitos de la justicia restaurativa en un corto plazo.	No se logra en totalidad.	Si bien la justicia restaurativa permite acortar un proceso largo como la judicial, todavía no se ha logrado cumplir en su cabalidad totalidad, ya que no se cuenta con el apoyo de entidades como un centro mental comunal.

Tabla N° 5

a) Pregunta y respuestas.

5.- Considera Ud. ¿La justicia juvenil restaurativa es el mejor camino para reinsertar al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	Si, si se repara los efectos negativos, que le puede generar el proceso judicial; si se trabaja con otras instituciones la reinserción del adolescente.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	No, existe el elemento natural, que es la familia, escuela y sociedad.
3.- SO3. PNP Jeny	Si, porque de esta manera se está reduciendo las infracciones a la

Margarita Correa Inga.	ley penal, y no sería necesario mandar al menor infractor a algún centro de rehabilitación, donde en vez de ayudarlos a su reinserción se forman delincuentes potenciales.
------------------------	--

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
La justicia restaurativa, si es el mejor camino para lograr reinsertar al infractor a la sociedad.	No, existe la familia y sociedad para ello.	La justicia restaurativa, es uno de los caminos para lograr insertar al infractor; pero ello se logrará siempre y cuando intervengan los elementos naturales como la familia y sociedad.

Tabla N° 6

a) Pregunta y respuestas.

6.- Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la justicia juvenil restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	Predisposición de las partes de solucionar la infracción, la necesidad de acudir al proceso judicial.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamani - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	Si, se encuentra en la ley de la materia.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	La prevención, sensibilización de manera conjunta y coordinada con las autoridades competentes.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Predisposición de las partes, la prevención, y sensibilización.	La ley, código de responsabilidad penal de los niños y adolescentes.	Los parámetros son establecidos por el Código de Responsabilidad Penal de niños y adolescentes, aunado a ello, es importante que las partes expresen su voluntad de adecuarse a este modelo de justicia.

Tabla N° 7

a) Pregunta y respuestas.

7.- Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinsertar al menor infractor a la sociedad? Explique.

Entrevistado	Respuesta
--------------	-----------

1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	Convicción del Fiscal en la aplicación de la justicia restaurativa, participación de la familia y las instituciones tutelares.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	Factor familia y sociedad.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	Que el infractor cumpla las reglas a seguir y con mucha voluntad a cambiar a través de la terapia psicoeducativa.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Convicción del Fiscal de Familia, familia y sociedad.	Cumplimiento del infractor de las reglas de conducta.	Los factores que más contribuyen para lograr insertar al infractor a la sociedad es la familia y la propia sociedad, ya que ellos son los pilares que guiaran al menor por el camino del bien.

Tabla N° 8

a) Pregunta y respuestas.

8.- Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	No existe un adecuado trabajo de reinserción en general.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	Falta de apoyo y soporte por parte de la familia y sociedad y estado.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	Situación de riesgo por la edad, factores conflictivos, y personas que lo rodean.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
No hay trabajo adecuado en el menor, falta de apoyo de la familia y sociedad.	Factores conflictivos, factores externos (amigos).	En su mayoría la justicia restaurativa es eficaz, pero los casos que haya reincidencia son mínimos, y esto se da porque no se realiza un buen trabajo en la reinserción. No hay apoyo familiar, social no estatal.

Tabla N° 9

a) Pregunta y respuestas.

9.- Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	Mínima reincidencia; el adolescente no tramita un proceso judicial.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	No existe.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	Que los infractores trabajen y estudien para que tengan una mejor calidad de vida.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Mínima reincidencia, no existe.	Los menores de edad deben estudiar y trabajar.	Los efectos positivos, son la mínima reincidencia de los menores infractores, los infractores se dedican al estudio y a trabajar par así obtener una mejor calidad de vida.

Tabla N° 10

a) Pregunta y respuestas.

10.- Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.

Entrevistado	Respuesta
1.- Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez – Fiscal Provincial de Familia de Huaylas.	En general existe disminución de casos de infracción a la ley penal.
2.- Lic. Luz del Carmen Hidalgo Huamaní - Psicóloga Promotora de la DEMUNA – HUAYLAS.	Si porque existe una política de decisión política que puede coadyuvar a la reincidencia juvenil.
3.- SO3. PNP Jeny Margarita Correa Inga.	Si no se trabaja de manera conjunta con las autoridades, sensibilizando desde la casa, puede incrementarse la reincidencia.

b) Análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
--------------	-------------	----------

Disminución de reincidencia de menores infractores.	Se debe trabajar conjuntamente con las autoridades.	En general en los últimos años se ha advertido la disminución de casos de reincidencia de menores infractores; ello debido a las políticas que coadyuvan a la rehabilitación del menor, así como la sensibilización por parte de las autoridades y el apoyo de su familia.
---	---	--

4.2. DISCUSIÓN.

Esta investigación tuvo como propósito, Comprobar si la justicia juvenil restaurativa, es la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, en la provincia de Huaylas, en el año 2021; para lograr ello se tuvo que superar todo el procedimiento de una investigación de carácter científica, además de invertir tiempo y trabajo constante para lograr este objetivo. En esta parte de la investigación, contrastaremos los resultados frente a otras investigaciones anteriores, teniendo en cuenta las bases teóricas descritas en el marco teórico y agregando nuevas bases teóricas teniendo en cuenta los datos arrojados con la aplicación de la guía de entrevista.

Siendo ello así, para el desarrollo de esta investigación se tuvo a bien plantear como primero objetivo específico; establecer, si la justicia juvenil restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima, en la provincia de Huaylas, a ello nuestros entrevistados respondieron que, el modelo que propone la justicia juvenil restaurativa en su mayoría, si cumple con su propósito de resarcir el daño causado por parte del menor infractor, aunque todavía se puede evidenciar muchas dificultades, como la propuesta desmesurada de la parte agraviada, el desconocimiento de las partes para tomar el camino de la justicia restaurativa; por su parte la representante de la DEMUNA Provincial de Huaylas, evidenció la falta de interés del estado en este modelo de justicia, además de resaltar que las limitaciones los establece el estado mismo al tener abandonado este modelo de justicia.

En esa línea de ideas, es preciso señalar lo vertido por Novoa Y. (2021),

quien menciona que la justicia restaurativa juvenil, no solo se aplica en nuestro país sino en diversos países, y su función principal es la de humanizar a la sociedad, todo ello a efectos de buscar una salida diferente a la judicialización de casos donde están inmersos los adolescentes; pero para ello se debe tener en cuenta las limitaciones que la propia norma lo da; esto quiere decir que según el código de responsabilidad penal del adolescente, no se puede integrar al menor infractor si esa infracción reviste una conducta que sobrepase las líneas de la gravedad, porque se entiende que este menor con su conducta no puede ser perdonado, y que necesita otro tipo de intervención especial para resocializarlo una vez cumplido la mayoría de edad; y en consecuencia este menor infractor jamás podrá resarcir el daño causado a la víctima. No obstante, en los casos que, si pueda aplicarse, y en donde intervengan todas las entidades y profesionales pertinentes para aplicar este modelo de justicia, en su mayoría ha arrojado resultados satisfactorios y exitosos.

Asimismo, Fernández, W. (2020), resalta la función de un tercero mediador, que actué como enganche entre la parte infractora, que solicita se aplique la justicia juvenil restaurativa y la parte agraviada; dado que el rol del Fiscal de Familia, no es el de actuar como mediador; para ello propone regular la mediación, para que un profesional en la materia sea participe de ello, respetando siempre el principio del interés superior del niño y adolescente, la cerrilidad procesal y la economía procesal.

Ahora bien, teniendo en cuentas estas posturas, se puede afirmar que la justicia juvenil restaurativa, si cumple con su propósito de resarcir el daño causado por parte del menor infractor a la víctima, pero para que esto suceda tiene que evidenciarse un trabajo articulado de las entidades del estado y las partes intervinientes, incluido la misma sociedad; ya que desde que el apoderado del menor solicite la integración del menor infractor a este modelo de justicia, hasta que la víctima acepte el perdón, y conjuntamente fijen el tipo o monto de resarcimiento que el menor infractor se compromete a

cumplir, empieza el trabajo de los profesionales; ello siempre y cuando la conducta de este menor o la infracción no revista gravedad.

Afirmación que coincide con lo mencionado por Valle y Abad (2011), cuando mencionan que la justicia restaurativa juvenil, es vista como un mecanismo efectivo que se enfoca no solo en la reinserción de los adolescentes sino también en la recuperación integral de las víctimas; así como también resaltan que la reinserción social de los adolescentes requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, utilizando estrategias que permitan la reinserción.

Por otro lado, se formuló el segundo objetivo específico el cual fue; exponer si la justicia juvenil restaurativa, es efectiva en cuanto a la reinserción social del menor infractor, en la provincia de Huaylas; a ello, nuestros entrevistados respondieron en general que; la justicia juvenil, si es efectiva en cuanto a la reinserción del menor infractor a la sociedad; no obstante, para llegar a ese resultado se necesita la participación de las entidades del estado en su conjunto, apoyado por la familia que es el sustento del menor, así como la voluntades de la parte agraviada para poder arribar a la aplicación de este tipo de justicia.

En tanto Vera, E. (2018), indica que es necesario la aplicación de un modelo de justicia restaurativa más dinámica, que permita atender cada caso en particular, con el objetivo de lograr reinsertar al menor infractor a la sociedad como una persona de bien; no obstante para ello es necesario optimizar los recursos con las que cuenta el estado mismo; dado que sus instituciones no obedecen a una implementación de equipos interdisciplinarios que hagan seguimiento de estos casos en las que se aplica la justicia restaurativa juvenil.

A partir de ello, podemos aseverar que la justicia restaurativa, es uno de los caminos adecuados para encaminar a los menores y adolescentes que cometen infracciones a la ley penal, para que los mismos sean reinsertados eficazmente a la sociedad y sean personas que brinden algún aporte por su

nación; no obstante, se requiere el apoyo del estado, para cubrir con personal especializado y capacitado que intervenga y haga seguimiento a este tipo de casos, además de requerir recursos de oficina y ambientes adecuados para mantener aquella comunicación y orientación que les ayude a encaminarse y formarse para que una vez cumplido los 18 años sean ciudadanos capaces de cumplir con sus deberes y hacer respetar sus derechos.

Aseveración coincide con lo mencionado por Anaya Z. (2014), cuando señala que, dentro de la justicia restaurativa, existen acuerdos preparatorios que ayudan a resarcir el daño causado por el infractor a la víctima, pero más allá de eso la razón de ser de este modelo de justicia es rescatar a los adolescentes infractores, del camino de la delincuencia rehabilitarlos y luego de ello insertarlos como buenos ciudadanos en la sociedad, para que esta última no sea afectada.

Respecto al tercer objetivo específico el cual fue, analizar los efectos de la justicia juvenil restaurativa como forma de prevención de la reincidencia en infracciones en la provincia de Huaylas, en el año 2021; nuestros entrevistados respondieron que, uno de los efectos que está dejando la justicia restaurativa juvenil, es la disminución de la reincidencia; dado que los representantes de las tres entidades coincidieron que una buena aplicación de este modelo de justicia, previene la reincidencia en la infracción a la Ley Penal; asimismo, mencionaron que los menores infractores, de alguna manera entienden de la gravedad de su actuar, y aprovechando la oportunidad que les brinda la justicia restaurativa, se encaminan y en su mayoría logran ser personas de bien.

En ese extremo, Castillo E. (2017), afirma que la justicia juvenil restaurativa se caracteriza, por no centrarse en la represión del menor de edad respecto de la comisión de una infracción a la ley penal, sino que teniendo en cuenta el agravio cometido se fija una reparación, para que este sea cancelado por el menor o su apoderado a efectos de brindarle el perdón y la oportunidad

para esquivar al modelo de justicia tradicional, y así empezar con su rehabilitación con el apoyo de las entidades del estado y la misma sociedad.

A razón de ello, se puede inferir que la justicia restaurativa, es una de las mejores herramientas a tomar en cuenta, para prevenir todo tipo de delincuencia, esto funciona siempre y cuando se actué con inmediatez interviniendo los primeros casos en donde se pueda advertir un adolescente o menor infractor cometiendo actos en contra de la ley penal que no revistan gravedad, de ahí su importancia en cuanto a su función preventiva para evitar en un futuro procesar futuros delincuentes que con un buen trabajo de resocialización se pudo cambiar su futuro; no obstante, también es importante el apoyo de la misma sociedad, la familia, y el estado en este arduo trabajo, implantando principios, valores, ética y moral; así también incentivándoles a la práctica de deporte, arte y cultura por parte del estado para salvar a los adolescentes o menores de edad de la delincuencia y el mal camino.

Ahora bien, luego de discutir los resultados de la presente investigación en base a los objetivos específicos; teniendo en cuentas las bases normativas y antecedentes, toca responder a nuestro objetivo general, pilar de la presente investigación que fue; comprobar si la justicia juvenil restaurativa, es la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, en la provincia de Huaylas, en el periodo del año 2021. Teniendo en cuenta lo vertido por nuestros participantes en la entrevista, se puede afirmar que; la justicia restaurativa juvenil, si es la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, en la provincia de Huaylas; ello porque nuestros entrevistados mencionaron que aun teniendo algunas limitaciones, el infractor en su mayoría logra resarcir el daño causado por su actuar a la víctima; asimismo, resaltaron que el efecto inmediato de la buena aplicación del modelos de justicia restaurativa es la disminución de la reincidencia en casos de infracción contra la ley penal en la Provincia de Huaylas; y que a partir de ello, se puede garantizar una reinserción efectiva del menor o del adolescente infractor a la sociedad, una

vez haya pasado por un proceso de rehabilitación con la intervención de los profesiones que conforman el COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Lo que al ser contrastado con lo vertido por lo vertido por Rojas S. (2017), que concluye que la justicia juvenil restaurativa, es una excelente alternativa que brinda una solución a menores infractores, y es que este tipo de justicia arroja muy buenos resultados en los menores infractores, y es que los menores de edad que pasan por este tipo de justicia no vuelven a delinquir, ello porque la justicia restaurativa al suspender la sanción, brinda también una serie de compromisos que el infractor debe cumplir, y al finalizar todo ello, podemos afirmar que el infractor no recaerá más en reincidencia.

Por lo tanto, en merito a lo expuesto en esta parte de la investigación, podemos llegar a la conclusión, de que se ha logrado cumplir con todos los objetivos de nuestra investigación, lo que a manera de aporte se comparte los resultados de la misma con la comunidad académica – jurídica, a efectos de ser tomada en cuenta para futuras investigaciones.

V. CONCLUSIONES.

PRIMERO. - La justicia juvenil restaurativa, es la mejor alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, porque respecto a la investigación realizada se ha evidenciado que este modelo de justicia evita la judicialización en casos de infracción contra la ley penal que no revistan gravedad, ello en estricto cumplimiento del principio del interés superior del niño y adolescente; brindándole así una segunda oportunidad al menor para encaminarlo para que logre en un futuro ser un ciudadano cumplidor de sus deberes y respete el derecho de otros.

SEGUNDO. – La justicia juvenil restaurativa, es respetuoso del principio de legalidad y cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima; y es que a pesar de que al principio la víctima pueda pedir una reparación exuberante, comprende que más allá de la reparación al tratarse de una infracción no grave, el objetivo primordial de la justicia restaurativa es que el menor reconozca su error y que a partir de ello con la ayuda de los profesionales del COPROSEC, empiece su rehabilitación y se logre resocialización.

TERCERO. - La justicia juvenil restaurativa, es el modelo de justicia que más se acopla a la realidad de cada situación y en efecto ayuda a reinsertar al menor infractor a la sociedad de manera efectiva; en su mayoría los menores infractores que se acoplan este modelo de justicia restaurativa, pasan por intervenciones, visitas inopinadas a su domicilio, en realidad se ejecuta un seguimiento especial de cada caso en particular hasta que cumplan los 18 años de edad; una vez adquirido los 18 años de edad y que el menor no haya caído en reincidencia se da por concluido la labor de la COPROSEC y se puede dar por concluida la resocialización del menor edad.

CUARTO. – La correcta aplicación de la justicia juvenil restaurativa, es la mejor forma de prevenir infractores a la ley penal reincidentes, y ayuda a los menores a encaminarse brindándoles una oportunidad de cambio; dado que en su mayoría los menores infractores que siguen el camino del proceso penal común, caen en reincidencia al tratarse de infracciones graves es muy complicado trabajar en su rehabilitación; sin embargo, la justicia juvenil restaurativa al aplicarse en casos que no revistan gravedad es más fácil acceder al menor, para poderle hacer comprender de su actuar, para que evite un nuevo comportamiento similar, y de esta manera poder evitar su reincidencia; por esa razón es que en casos que el hecho revista infracción de gravedad, no se puede aplicar este tipo de justicia.

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERO: Al poder Judicial, promover a la justicia juvenil restaurativa con cruzadas de concientización, con la participación de los medios de comunicación de más aceptación en cada localidad, región y a nivel nacional, a efectos de informar los alcances y los beneficios de este modelo de justicia a la sociedad, para su conocimiento y solicitar su aplicación cuando sea necesaria.

SEGUNDO: Al Ministerio del interior, desplegar cursos de capacitaciones y/ especializaciones en materia de justicia juvenil restaurativa, dirigido a los sub oficiales que se encargan de intervenir los casos de menores infractores con la ley penal, a efectos de que sus actuaciones lo lleven a cabo desde un punto de vista restaurativo, en estricto respeto de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta el interés superior del niño y adolescente.

TERCERO: A las DEMUNA de cada municipio, culminar la intervención a los menores infractores en marco de la justicia juvenil restaurativa, por medio de sus profesionales adscritos a dicha entidad, como abogados, psicólogos y asistente social; garantizando la inserción y resocialización efectiva a la sociedad, de los menores infractores con la ley penal.

CUARTO: Al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, por intermedio de las Fiscalías de familia, actuar en marco de sus funciones proponiendo a la justicia juvenil restaurativa como alternativa de solución a los menores infractores con la ley penal, los mismos que no revistan gravedad, a efectos de no judicializar un caso que no revista gravedad y así generar sobrecarga laboral; casos en la que podría aplicar este modelo de justicia en la misma que se pueda trabajar en la resocialización e reinserción del infractor a la sociedad.

REFERENCIAS

- Abutabenjeh, S., y Jaradat, R. (2018). *Clarification of research design, research methods, and research methodology: A guide for public administration researchers and practitioners. Teaching Public Administration*, 36, 237–258.
- Ahlin, E. M., Gibbs, J. C., Kavanaugh, P. R., y Lee, J. (2017). “Support for Restorative Justice in a Sample of U.S. University Students. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*”, 61(2), 229– 245. <https://doi.org/10.1177/0306624X15596386>.
- Anaya, Z. (2014). “Los acuerdos reparatorios como solución de conflictos para lograr una adecuada justicia restaurativa y su incidencia en la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Ancash, periodo 2012”. Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayo. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/931/C.P.%20T-370.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrio, R. (2020). “La justicia restaurativa a tenor del artículo 15 del Estatuto de la Víctima y la necesidad de incluir otras prácticas: Los círculos restaurativos. *Revista de Victimología*”, ISSN-e 2385-779X, No. 10, 2020 (Ejemplar Dedicado a: *Revista de Victimología / Journal of Victimology*), Págs. 71-98, (10), 71–98. <https://doi.org/10.12827/RVJV.10.03>
- Behar, R. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*, Editorial Shalom 2008.
- Benavides, R. (2021). “La justicia restaurativa en menores infractores de 12 a 14 años que cometen delitos graves”. Lima, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68274>
- Catillo, E. (2017) “Justicia restaurativa en el sistema penal juvenil peruano” [Tesis para optar el Título profesional de Abogado] Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Recuperado de:

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1822/T033_457_75228_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Civil Comentado 2021, editorial gaceta civil, Lima Perú.

<https://andrescusi.blogspot.com/2014/05/codigo-civil-peruano-comentado-gaceta.html>

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, [Resolución Administrativa N° 287-2018-CE-PJ, del 21 de noviembre del 2018.](#)

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Protocolo-para-la-aplicacion-de-la-mediacion-penal-juvenil-Legis.pe_.pdf

Guzmán, E. (2020). *Comentarios al Código de los niños y adolescentes 2021 LEY N° 27337, Lima Perú.* <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/18292-Texto%20del%20art%C3%ADculo-72501-1-10-20170523.pdf>

Cisterna, F. (2009), Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa.

<https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

Davies, G. y Robson, J. (2016). Juvenile (In) justice: *Children in Conflict with the Law in Indonesia. Asia Pacific Journal on Human Rights and the Law*, 17(1), 119–147. <https://doi.org/10.1163/15718158-01701009>

Fernandez, C. (2018) “*La aplicación de la justicia restaurativa en la solución de conflictos penales de menores de edad infractores en el sistema penal peruano*”. Tesis para obtener título profesional de abogado. Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo. Recuperado de:

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1822/T033_457_75228_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gavrielides, T. (2018). *Routledge International Handbook of Restorative Justice*. In *Routledge International Handbook of Restorative Justice*.

<https://doi.org/10.4324/9781315613512>.

Gorjón, G., y Saucedo, B. (2018). *Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios - Caso Nuevo León. Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 1689–1699. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100548>.

- Gonzalo, A. (2019). “*La justicia restaurativa y los delitos de hurto en el distrito de Lima Cercado, 2018*”. Tesis para obtener título de abogada, Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81620/Gonzalo_GAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jackson, K. (2019). A Review of Research Methods Trends in Educational Leadership Journals. *Education Leadership Review*, 20, 119–132
- Fernández, W. (2020) “*Análisis para la implementación de la mediación con enfoque de justicia juvenil restaurativa en los distritos de lima y callao*”. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Procesal. Universidad san Martín de Porres. Recuperado de:
file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/fern%C3%A1ndez_ewh.pdf
- Foley, T. (2018). *Developing Restorative Justice Jurisprudence*. In *Developing Restorative Justice Jurisprudence*. <https://doi.org/10.4324/9781315576831-8>
- Jiménez, P. (1998). *Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica*. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.
- Kumar, H. (2017). *Research Methodology. Mathematical Economics*, 3, 1–20.
- Monje, A. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa – Guía Didáctica*. Neiva, Colombia. Universidad Sur Colombia
- Novoa, Y. (2021). *La justicia restaurativa como herramienta para humanizar el sistema de justicia penal y penitenciario peruano*. Pag. 223 – 236. Recuperado de:
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182695>
- Ñaupas, H. y Valdivia, M. (2016). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Recuperado de:
https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/AnexosMetodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf
- Rawls, J., (1971). “Teoría de la Justicia”. The Belknap Press of Harvard University Press, cuarta reimpresión. Recuperado de:
https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf

- Peterson, J. (2019). *Presenting a Qualitative Study: A Reviewer's Perspective*. *Gifted Child Quarterly*, 63, 147–158.
- Rojas, S. (2017). *La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales*. Lambayeque: Perú.
- Ross, K., y Muro, D. (2020). Possibilities of prison-based restorative justice: transformation beyond recidivism. *Contemporary Justice Review: Issues in Criminal, Social, and Restorative Justice*, 23(3), 291–313.
<https://doi.org/10.1080/10282580.2020.1783258>.
- Scholtz, S., De Klerk, W., y De Beer, L. (2020). *The Use of Research Methods in Psychological Research: A Systematised Review*. *Frontiers*, 2020, 1–17.
- Sánchez, M y Mart, C. (2015). *Revista de Derecho: La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal/restorative justice and criminal justice integrative model*, ed. 16.Madrid,Recuperado de:
<https://search.proquest.com/docview/1728408575?accountid=37408>
- Silva, J. y Bazon, R. (2018). *School experience during adolescence: a comparative study between adolescent offenders and not offenders*. *Psico-USF*, 23(3), 437-449.
<https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1413-8271201800030043>
- Sisterna, F. (2009), *categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*.
<https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Snyder, H. (2019). *Literature review as a research methodology: An overview and guidelines*. *Journal of Business Research*, 104, 333–339.
- Tribunal Constitucional. EXP. N° 763-2005-PA/TC LIMA, 13 de abril de 2005.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.pdf>
- Ursua J. (2004), *Una propuesta de esquematización de planteamientos en la investigación*. <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/interpretacion-juridica--una-propuesta-de-esquematizacion-de-planteamientos.pdf>
- Valderrama. M, (2015), *Metodología de la Investigación*. Recuperado de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/3167/Fabian_AEM.pdf?sequence=1

- Valle, F y Abad, G (2011) *El momento consumativo de los delitos de hurto y robo en el derecho penal peruano: separando la paja del trigo*. Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Van Ness, D. y Strong, K. (2014). *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice: Fifth Edition*. In *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice: Fifth Edition*.
- Vera, E. (2018). "Criterios de aplicación de la remisión en la etapa preliminar de investigación y su compatibilidad con los principios del modelo de justicia juvenil restaurativa". Tesis para obtener grado de Magister. Pontificia universidad católica del Perú. Recuperado de:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18684/VERA_CASTILLO_ELMER_JES%c3%9aS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Weaver, J, y Swank, J. (2020). *A Case Study of the Implementation of Restorative Justice in a Middle School*. *RMLE Online*, 43(4), 1–9.
<https://doi.org/10.1080/19404476.2020.1733912>

GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días señores(as), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la **“Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021”**, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con sinceridad para lograr con éxito la investigación, para lo mismo que se le solicita se sirva a registrar sus datos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer, si la Justicia juvenil restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

1. Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, de los sujetos de protección y los intervinientes en la justicia restaurativa, respecto al infractor? ¿por qué?

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la justicia juvenil restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

3. Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la justicia juvenil restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

4. Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Exponer si la justicia juvenil restaurativa, es efectiva en cuanto a la reinserción social del menor infractor, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

5. Considera Ud. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es el mejor camino para reinsertar al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?

6. Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la justicia juvenil restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.

7. Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinsertar al menor infractor a la sociedad? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los efectos de la justicia juvenil restaurativa como forma de prevención de la reincidencia en infracciones en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

8. Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.

9. Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?

10. Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Anexo N° 03:

- Carta de presentación N° 01 y ficha de validación.

CARTA DE PRESENTACIÓN N° 01

Caraz, 27 de abril de 2022

MAG. DEXTRE PADILLA CESAR ANTONIO.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.**


Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando INVESTIGACIÓN - TESIS para obtener título profesional de abogado - enfoque cualitativo titulado: *“Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional para aplicar el ECI como técnica que garantiza la protección estructural de los derechos fundamentales; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Jorge Luis romero leo
DNI N° 31673085



Yuri Cristian Melgarejo Macayo
DNI N° 41149621

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación – Tesis

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

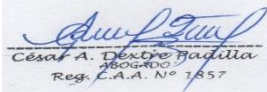
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Dextre Padilla, César Antonio
Grado académico:	Magister en Derecho
Mención:	Civil y Comercial
Firma:	 César A. Dextre Padilla ABOGADO Reg. C.A.A. N° 1857

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, los sujetos de protección y los intervinientes en de la Justicia Restaurativa, para lograr resarcir el daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?			X	

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la Justicia Juvenil Restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?			<u>X</u>	
3. Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la Justicia Juvenil Restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?			<u>X</u>	
4. Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la Justicia Restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?			<u>X</u>	
5. Considera Ud. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es el mejor camino para reinsertar al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?			<u>X</u>	
6. Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la Justicia Juvenil Restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.			<u>X</u>	
7. Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinsertar al menor infractor a la sociedad? Explique			<u>X</u>	
8. Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.			<u>X</u>	
9. D Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?			<u>X</u>	
10. Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.			<u>X</u>	

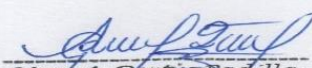
Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador: Dextre Padilla, César Antonio

Documento de Identidad: 41401675

Huaraz, 12 De mayo del 2022



César A. Dextre Padilla
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 7857

CARTA DE PRESENTACIÓN N° 02

Caraz, 27 de abril de 2022

MAG. DAMIAN ROBLES NEPTALI REY.


Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.**

Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando INVESTIGACIÓN - TESIS para obtener título profesional de abogado - enfoque cualitativo titulado: *“Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional para aplicar el ECI como técnica que garantiza la protección estructural de los derechos fundamentales; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Jorge Luis romero leo
DNI N° 31673085

Atentamente,



Yuri Cristian Melgarejo Macayo
DNI N° 41149621

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación – Tesis

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Damián Robles Neptalí Rey.
Grado académico:	Magister en Derecho.
Mención:	Ciencias Penales.
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
11. Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, los sujetos de protección y los intervinientes en de la Justicia Restaurativa, para lograr resarcir el daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?		x		

12. Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la Justicia Juvenil Restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?		<u>X</u>		
13. Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la Justicia Juvenil Restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?		<u>X</u>		
14. Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la Justicia Restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?		<u>X</u>		
15. Considera Ud. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es el mejor camino para reinsertar al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?		<u>X</u>		
16. Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la Justicia Juvenil Restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.		<u>X</u>		
17. Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinsertar al menor infractor a la sociedad? Explique		<u>X</u>		
18. Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.		<u>X</u>		
19. D Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?		<u>X</u>		
20. Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.		<u>X</u>		

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador: Dextre Padilla, César Antonio

Documento de Identidad: 41401675

Huaraz, 13 De mayo de 2022.

CARTA DE PRESENTACIÓN N° 03

Caraz, 19 de mayo de 2022

MAG. CERNA TOLEDO FRANK ALEJANDRO.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.**

Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando INVESTIGACIÓN - TESIS para obtener título profesional de abogado - enfoque cualitativo titulado: *“Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional para aplicar el ECI como técnica que garantiza la protección estructural de los derechos fundamentales; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Jorge Luis romero leo
DNI N° 31673085

Atentamente,



Yuri Cristian Melgarejo Macayo
DNI N° 41149621

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación – Tesis

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

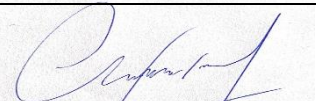
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	CERNA TOLEDO FRANK ALEJANDRO
Grado académico:	MAESTRÍA EN DERECHO
Mención:	CIENCIAS PENALES
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
21. Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, los sujetos de protección y los intervinientes en de la Justicia Restaurativa, para lograr resarcir el daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?		x		

22. Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la Justicia Juvenil Restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?		x		
23. Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la Justicia Juvenil Restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?		x		
24. Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la Justicia Restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?		x		
25. Considera Ud. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es el mejor camino para reinsertar al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?		x		
26. Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la Justicia Juvenil Restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.		x		
27. Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinsertar al menor infractor a la sociedad? Explique		x		
28. Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.		x		
29. D Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?		x		
30. Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.		x		

Opinión de Aplicabilidad:

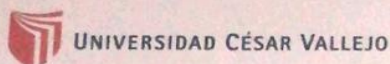
Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador: Dextre Padilla, César Antonio

Documento de Identidad: 41401675

Huaraz, 19 de mayo del 2022





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Huaraz, 12 de abril 2022

CARTA N° 086-2022/UCV-EPD-HZ

Señor:
JIMMY HANZ CALAMPA TORRES.
MAYOR PNP – COMISARIA SECTORIAL CARAZ.

Huaraz. –

Asunto: Solicita Autorización para la ejecución del Proyecto de Investigación.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que los Bachilleres Jorge Luis romero leo identificado con DNI N° y Yuri Cristian Melgarejo Macayo identificado con DNI N° 41149621, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "*Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021*", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Charlie Hard Esquivel Alva
Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV

cc: Archivo PTUN.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CARTA N° 084-2022/UCV-EPD-HZ

Señor:
Abg. Javier Rolando Cadillo Méndez.
Fiscal Provincial de Familia de Huaylas
Huaraz. –

Huaraz, 12 de abril 18 de abril 2022	
Fiscalía Provincial de Familia de Huaylas MESA DE PARTES	
18 ABR. 2022	
Recibi en Fs. <u>01</u>	Hora: <u>9.00</u>
Firma <u>[Firma]</u>	

Asunto: Solicita Autorización para la ejecución del Proyecto de Investigación.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que los Bachilleres Jorge Luis romero leo identificado con DNI N° y Yuri Cristian Melgarejo Macayo identificado con DNI N° 41149621, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "*Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021*", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Charlie Hard Esquivel Alva
Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV

cc: Archivo PTUN.

Huaraz, 12 de abril 2022

CARTA N° 085-2022/UCV-EPD-HZ

Señora:
LIC. CARMEN HIDALGO HUMANI.
JEFA DE LA DEMUNA PROVINCIAL DE HUAYLAS
Huaraz. –

Asunto: Solicita Autorización para la ejecución del Proyecto de Investigación.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que los Bachilleres Jorge Luis romero leo identificado con DNI N° y Yuri Cristian Melgarejo Macayo identificado con DNI N° 41149621, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "*Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021*", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,


Demuna
18-04-2022




Mag. Charlie Hard Esquivel Alva
Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV

cc: Archivo PTUN.



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días señores(as), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la **“Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021”**, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con sinceridad para lograr con éxito la investigación, para lo mismo que se le solicita se sirva a registrar sus datos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	JENY MARGARITA CORREA INGA
Institución en la que labora:	PNP - HUAYLAS
Cargo:	SI PNP
Especialidad:	SECCION DE INVESTIGACION PNP
Reunión	
Link:	PERSONAL
Fecha y hora:	16-05-2022 18:00 HORAS

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer, si la Justicia Juvenil Restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

1. Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, de los sujetos de protección y los intervinientes en la Justicia Restaurativa, respecto al infractor? ¿por qué?

DARLE LA OPORTUNIDAD DE CAMBIO A LOS ADOLESCENTES DESDE SU PRIMERA EXPERIENCIA EN QUE DELINQUEN CON AYUDA DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO REEDUCANDOLES

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la Justicia Juvenil Restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

UN LIMITE ANTES UN INFRACTOR SERIA SI COMETE UN DELITO MUY GRAVE, NO PODRIA ACOGERSE A UNA ORIENTACION EN LIBERTAD, POR QUE SERIA SENTENCIADO POR EL JUEZ, CON EL INTERNAMIENTO EN UN CENTRO DE REHABILITACION CUMPLIENDO SU CONDENA.

3. Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la Justicia Juvenil Restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

LAS DIFICULTADES SERIAN QUE NO, TODOS LOS INFRACTORES CUMPLEN CON ASISTIR AL PROGRAMA ESTRATEGICO DE PREVENCIÓN DE DELITO "TERAPIA PSICOLOGICA" POR QUE AUN NO SE HAN ALEJADO DE SUS AMIGOS QUIENES SON DELINCUENTES COMUNES Y ORGANIZADOS

4. Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la Justicia Restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?



EN LA ACTUALIDAD CONSIDERO QUE NO SE LOGRA EN SU TOTALIDAD, POR QUE EN ALGUNAS CIUDADES NO SE CUENTAN CON CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS, HOSPITALES Y CENTROS DE REHABILITACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Exponer si la Justicia Juvenil Restaurativa, es efectiva en cuanto a la reinserción social del menor infractor, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

5. Considera Ud. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es el mejor camino para reinsertar al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?

CONSIDERO QUE SI, PORQUE DE ESTA MANERA SE ESCUJERA REEDUCANDO EL INFRACTOR Y NO SE ENCONTRARIA EN UN CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION (MADRUGUITA), DONDE EN MUCHOS CASOS SE FORMAN COMO DELINCUENTES RAUQUEADOS Y ASES SE REINTEGRAN A LA SOCIEDAD

6. Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la Justicia Juvenil Restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.

QUE SI, TRABAYANDO LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE TODO A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

7. Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinsertar al menor infractor a la sociedad? Explique.

CONSIDERO ESTE INFRACTOR CUMPLA AL PIE DE LA LETRA LAS REGLAS A SEGUIR Y TENGA MUCHA VOLUNTAD A CAMBIAR A TRAVÉS DE LA TERAPIA PSICOEDUCATIVA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los efectos de la Justicia Juvenil Restaurativa como forma de prevención de la reincidencia en infracciones en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

8. Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.

CONSIDERO QUE ES UN JOVEN EN SITUACIÓN DE RIESGO, PADRES CONFLICTIVOS, CONTIENE RODEADO DE PERSONAS DE MAL VIVIR

9. Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?

CUANDO LOS INFRACTORES ESCUJEN Y TRABAJEN, PARA QUE TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

10. Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.

CONSIDERO QUE SI PUEDE HABER UN INCREMENTO, SI NO SE TRABAJA DE MANERA CONJUNTA CON LAS AUTORIDADES, SENSIBILIZANDO DESDE CASA, COLEGIO, CENTRO DE LABORES A LOS ADOLESCENTES

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días señores(as), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la “Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021”, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con sinceridad para lograr con éxito la investigación, para lo mismo que se le solicita se sirva a registrar sus datos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Javier Rolando Cadillo Méndez
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Provincial de Familia
Especialidad:	Familia
Reunión	
Link:	Presencial
Fecha y hora:	16-05-2022 11:00 am

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer, si la Justicia Juvenil Restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

1. Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, de los sujetos de protección y los intervinientes en la Justicia Restaurativa, respecto al infractor? ¿por qué?

Uno de los propósitos de la justicia restaurativa es lograr el resarcimiento del daño, lo decir total pensado en el agraviado y no solo en lograr una sanción al infractor.

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la Justicia Juvenil Restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

La reparación debe ser en función del daño causado, no se puede hacer abuso del derecho pretendiendo una excesiva prestación por parte del infractor.

3. Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la Justicia Juvenil Restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

La víctima en ocasiones pretende una reparación pecuniaria excesiva. Foca capacidad económica del infractor y madre o padre. Falta hacer uso de reparaciones distintas al patrimonial.

4. Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la Justicia Restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?

J. Cadillo
 Javier Rolando Cadillo Méndez
 FISCAL PROVINCIAL (T)
 Fiscalía de Familia de Huaylas
 Distrito Fiscal de Ancash



Si ha cumplido con el reparcimiento del daño, pero sobre todo en un corto plazo, sin ser necesario un largo proceso judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Exponer si la Justicia Juvenil Restaurativa, es efectiva en cuanto a la reinserción social del menor infractor, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

5. Considera Ud. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es el mejor camino para reinsertar al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?

*Si se piensa de los efectos negativos que se pueda generar el proceso judicial.
Si trabaja con otras instituciones la reincidencia del adolescente.*

6. Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la Justicia Juvenil Restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.

Mediación de las partes de solucionar el conflicto sin necesidad de recurrir al proceso judicial.

7. Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinsertar al menor infractor a la sociedad? Explique.

*Convicción del fiscal en la aplicación de la justicia restaurativa.
Participación de la familia y las instituciones tutelares.*

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los efectos de la Justicia Juvenil Restaurativa como forma de prevención de la reincidencia en infracciones en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

8. Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.

*No existe un adecuado trabajo de reinserción en general.
En la provincia de Huaylas la reincidencia es mínima.*

9. Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?

*Mínima reincidencia.
La víctima ve
El adolescente no tramita por un proceso judicial.*

10. Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.

*En general existe disminución de casos de imputación a la ley penal.
Reducción de reincidencia de adolescentes que han participado del programa Justicia Restaurativa.*

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

J. Rolando
Javier Rolando Cadillo Méndez
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía de Familia de Huaylas
Distrito Fiscal de Ancash



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días señores(as), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la **“Justicia juvenil restaurativa, como alternativa para abordar la situación de adolescentes en conflicto con la ley, provincia de Huaylas, año 2021”**, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con sinceridad para lograr con éxito la investigación, para lo mismo que se le solicita se sirva a registrar sus datos.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	Luz del Carmen Hidalgo Huamani
Cargo:	Promotora de la DEMUNA
Especialidad:	Licenciada en Psicología
Reunión	
Link:	personal
Fecha y hora:	16-05-2022 16:00

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer, si la Justicia Juvenil Restaurativa cumple con su propósito en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

1. Según su criterio, ¿Cuál es el propósito, de los sujetos de protección y los intervinientes en la Justicia Restaurativa, respecto al infractor? ¿por qué?

resarcimiento a la vida social y la oportunidad de trabajo para buscar una calidad de vida.

2. Según su criterio, ¿Cuáles son los límites y los alcances de la Justicia Juvenil Restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

sociedad y estado

3. Según su criterio, ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de aplicar la Justicia Juvenil Restaurativa, en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿por qué?

no hay presencia eficiente de estado en la resolución de problemas.

4. Según su criterio, ¿Se ha logrado cumplir con todos los propósitos de la Justicia Restaurativa en cuanto al resarcimiento de daño causado por el infractor al agraviado? ¿por qué?



No, todos se encuentre literalmente escrita.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Exponer si la Justicia Juvenil Restaurativa, es efectiva en cuanto a la reinserción social del menor infractor, en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

5. Considera Ud. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es el mejor camino para reinserter al menor infractor a la sociedad como un futuro ciudadano responsable? ¿por qué?

No, existe el elemento natural que es la familia, escuela y sociedad

6. Según su criterio ¿Existen algunos parámetros para aplicar con efectividad la Justicia Juvenil Restaurativa, y así lograr el objetivo de la reinserción social del menor infractor a la sociedad? Explique.

Si, se encuentre en la ley de la materia

7. Según su criterio, ¿Cuáles son los factores que contribuyen para lograr con efectividad reinserter al menor infractor a la sociedad? Explique.

Factor familia, y sociedad

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los efectos de la Justicia Juvenil Restaurativa como forma de prevención de la reincidencia en infracciones en la Provincia de Huaylas, en el año 2021.

8. Según su criterio, ¿Cuáles son las razones para que el menor infractor reincida en su comportamiento frente a la ley penal? Explique.

Falta de apoyo y soporte por parte de la familia, sociedad y estado

9. Según su criterio, ¿Cuáles son los efectos positivos de la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa, para prevenir la reincidencia de los menores infractores? ¿Por qué?

no existe

10. Según su experiencia, ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Huaylas? Explique los motivos.

Si, porque no existe una política de decisión política en la provincia que pueda coadyuvar a la reincidencia juvenil.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros JORGE LUIS ROMERO LEO , con DNI N° 31673085 , YURI CRISTIAN MELGAREJO MACAYO , con DNI N° N° 41149621 estudiantes del quinto grupo del curso del taller de Titulación de la escuela de derecho de la Universidad Cesar Vallejo de Huaraz.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformado por el abogado Javier Rolando Cadillo Méndez, fiscal de familia de Huaylas, licenciada Luz del Carmen Hidalgo Huamani Promotora de la Demuna - Huaylas y la SO. PNP Jeny Margarita Correa Inga, Aplicamos el formato de **CONSENTIMIENTO INFORMADO**, que anexamos, a la presente la misma que fue desarrollada de forma presencial para las entrevistas que formulamos, así mismo declaramos que todos los datos e información que nos brindaron para el presente informe de investigación, titulado: " **Justicia Juvenil Restaurativa, como alternativa para abordar la situación de Adolescentes en conflicto con la ley , Provincia de Huaylas ,año 2 021** ", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistados.

Afirmamos y ratificamos, lo expresado para lo cual firmamos e imprimimos nuestra huella digital el presente documento en la ciudad de Caraz a los 20 días del mes de Junio 2022.



Jorge Luis Romero Leo
DNI N.- 31673085



Yuri Cristian Melgarejo Macayo
DNI N.- 41149621

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

CERTIFICO: la autenticidad de las firmas de

JORGE LUIS ROMERO LEO y YURI CRISTIAN

MELAREJO MACAYO

con DNI N° 31673085 y 41149621

RESPECTIVAMENTE

quienes han firmado en mi presencia y cuyas
firmas legalizo.

Caraz, de 20 JUN. 2022

Y de conformidad con lo dispuesto por el art.
108° del D. Leg. N° 1049, dejo constancia, que
no asumo responsabilidad sobre el contenido
del documento; de lo que doy fé.

Caraz, 20 JUN. 2022

VICTOR R. VILLANUEVA RIVERA
ABOGADO - NOTARIO
JR. MELGAR N° 119 CARAZ



Victor R. Villanueva Rivera
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
REG. N° 15
PROV. HUANCABAMBA - CARAZ

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores



Nosotros, Jorge Luis Romero Leo, identificado con DNI N° 31673085 y Yuri Cristian Melgarejo Macayo, identificado con DNI N° 41149621, egresados de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de derecho de la Universidad San Pedro, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: “Justicia Juvenil Restaurativa, como alternativa para abordar la situación de Adolescentes en conflicto con la Ley, Provincia de Huaylas, año 2021”

es de nuestra autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,

Romero Leo Jorge Luis	
DNI: 31673085	Firma 
ORCID: 0000-0002-4712-2350	
Melgarejo Macayo Yuri Cristian	
DNI: 41149621	Firma 
ORCID: 0000-0003-1561-5422	

Anexo N° 08: Evidencias Fotográficas.



